

bien y diligencias del que en este caso le toca, y
pertenece, otorga que nombra para el uso, y
Exercicio de la expresada escribania Numeraria,
por el tiempo de la Voluntad del Sr. Otorgante, y con
la qualidad de Removible, y quitarlo, siempre que
conveniente fenga, a Juan Fernandez, Escribano
de los Reynos, y vecino de la misma Villa de Re-
henin. Lo qual pide, y Suplica a S. M. (que
Dios Sude) y señores de su R. Consejo de Orden. Dicon-
de su conuinc. to que, que mediante las Circunstan-
cias, y Calidades del mencionado Juan Fernandez. Se
digne librarle el correspondiente Despacho, concedien-
do la licencia, y facultad congruente, para que
pueda usar, y ejercer el enunciado oficio, y es-
cribania en los terminos, y con las condiciones pro-
puestas, pues el señor Otorgante, vasa elloy haer,
y executar este nombramiento con toda
las sueltas, Requiridos, y Circunstancias necesar-
ias para su perfecta Estabilidad, y permanen-
cia, aunque no baxan expresam. advertidas, Res-
pecto a que de Intencion, y Voluntad es, el hacerlo
constar aquellas quantas deua Comprender.
Fassi lo Otorgar, firmo siendo Ferrador Ignacio
Sanchez, Francisco Joseph Maria Valera

